

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 21 de enero de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	3,128
Libras .....	30,860
Dólares .....	10,950
Franco suizo .....	252,970
Franco belga .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	88,086
Pesos argentinos moneda legal ..	1,80
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

### CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 21 de enero de 1950, de acuerdo con la norma primera de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1948)

En virtud de Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 19 de enero de 1950, y a los efectos de las normas segunda y tercera de la Orden de 3 de diciembre de 1948, regirán hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan, para las mercancías que también se especifican:

#### Exportaciones

Producto: *Anchoas en salazón.*

Cambios: Franco franceses .....	6,257
Libras .....	61,320
Dólares .....	21,900
Franco suizo .....	505,940
Franco belga .....	43,800
Florines .....	576,315
Escudos .....	76,173
Coronas suecas .....	4,233
Coronas danesas .....	3,170

Asimismo, en virtud de Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 19 de enero de 1950, el plazo señalado para los cambios a aplicar en las exportaciones de naranja dulce publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre de 1949, y que era desde el comienzo de la campaña hasta el 15 de enero del corriente año, queda ampliado hasta el 15 del próximo febrero. Dichos cambios son los siguientes:

#### Exportaciones

Producto: *Naranja dulce.*

Cambios: Franco franceses .....	5,005
Libras .....	49,056
Dólares .....	17,520
Franco suizo .....	404,752
Franco belga .....	35,040
Florines .....	461,052
Escudos .....	60,939
Coronas suecas .....	3,386
Coronas danesas .....	2,536

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### 5.ª Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles

#### EDICTO

Se hace saber:

1.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio de 1943 se publicó el Decreto de 18 de junio del mismo año declarando de urgente construcción las obras de infraestructura del ramal de ferrocarril a La Graña, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939.

# A V I S O

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les convinieren, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

#### LA ADMINISTRACION

2.º Según los artículos primero y segundo de dicha Ley, la declaración de urgencia lleva aneja la de necesidad de ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, con sujeción al proyecto aprobado y a los reformados posteriores al mismo.

3.º Con fecha 13 de junio de 1949 ha sido aprobado el primer proyecto reformado de dichas obras, para cuya realización hay que ocupar las parcelas comprendidas en la siguiente relación.

4.º Las correspondientes actas previas a la ocupación se levantarán sobre el terreno, con sujeción al artículo tercero de la Ley, a las diez horas del octavo día hábil, contado desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, empezando por la finca número uno y continuando hasta su terminación.

5.º Los propietarios y titulares de derechos afectados podrán usar de los derechos mencionados en el artículo cuarto de la Ley.

#### Relación de las fincas del término municipal de El Ferrol del Caudillo

Núm. 1.—Propietario: Don Juan Leira López.—Clase: Prado no segable.—Lugar: La Malata.

Núm. 2.—Propietario: Sociedad General de Obras y Construcciones de Bilbao.—Clase: Prado no segable.—Lugar: La Malata.

Núm. 4.—Propietario: Don José Ramón Fernández Suárez.—Clase: Labradío.—Lugar: La Malata.—Colonos: Don Gabriel García Dopico y doña María Prieto Fontenla.

Núm. 5.—Propietario: Don Antonio Saavedra Yáñez.—Clase: Labradío.—Lugar: La Malata.—Colono: Don José Varela González.

Núm. 6.—Propietario: Herederos de Elisa González Seijas.—Clase: Labradío.—Lugar: La Malata.—Colono: Doña Marina Filguera, viuda de Guimarey.

Núm. 7.—Propietario: Don José Ramón Fernández Suárez.—Clase: Labradío.—Lugar: La Malata.—Colonos: Doña Andrea Vilar Crespo y don Ramón Pérez Vázquez.

Núm. 8.—Propietario: Herederos de Elisa González Seijas.—Clase: Labradío.—Lugar: La Malata.—Colono: Doña Marina Filguera, viuda de Guimarey.

Núm. 9.—Propietario: Don Domingo Peña García.—Clase: Labradío.—Lugar: La Malata.

Núm. 12.—Propietario: Don Jesús Rapela Paz.—Clase: Monte.—Lugar: Punta Arneta.

Núm. 13.—Propietario: Herederos de Fernando López Pérez.—Clase: Monte de tojos.—Colono: Don Juan Manuel Ramos Serantes.—Lugar: Punta Arneta.

Núm. 14.—Propietario: Don Laureano García Zapata.—Clase: Monte de tojos.—Lugar: Punta Arneta.

Núm. 15.—Propietarios: Doña Matilde, doña Leonor y doña Rosario Diaz Saavedra Otero.—Clase: Monte de tojos.—Lugar: Punta Arneta.

Núm. 16.—Propietario: Don Gregorio Calvo Brañas.—Clase: Monte de tojos.—Lugar: Punta Arneta.

Núm. 17.—Propietario: Don Jesús Golpe Iglesias.—Clase: Prado no segable.—Lugar: Los Corrales.

Núm. 18.—Propietario: Don Angel Seoane Beceiro.—Clase: Labradío.—Lugar: Los Corrales.—Colono: Don Jesús Vilar Fernández.

Núm. 19.—Propietario: Doña Emilia Freire Landrove.—Clase: Labradío.—Lugar: Los Corrales.—Colono: Don Saturnino Galán Romalde.

Núm. 20.—Propietario: Don Miguel Peireiro Morado.—Clase: Labradío.—Lugar: Los Corrales.

Núm. 21.—Propietario: Don Andrés Romero Nuñez.—Clase: Labradío.—Lugar: Los Corrales.

Núm. 22.—Propietario: Don Higinio Aneiros Rey.—Clase: Labradío.—Lugar: Los Corrales.

Núm. 23.—Propietario: Don Higinio Aneiros Rey.—Clase: Labradío.—Lugar: Los Corrales.

Núm. 24.—Propietario: Don Francisco Seoane Santamaria.—Clase: Labradío.—Lugar: Los Corrales.

Núm. 25.—Propietario: Don Angel Seoane Beceiro.—Clase: Labradío.—Lugar: Los Corrales.

Núm. 26.—Propietario: Don José Prieto Bruzos.—Clase: Labradío.—Lugar: Los Corrales.

Núm. 27.—Propietario: Don Antonio Rodríguez Fernández.—Clase: Labradío.—Lugar: Los Corrales.—Colono: Don Guillermo Goti Diaz.

Núm. 28.—Propietario: Don Manuel Velo Criado.—Clase: Labradío.—Lugar: Los Corrales.

Núm. 29.—Propietario: Doña Carmen Aneiros Manso.—Clase: Prado segable.—Lugar: Los Corrales.—Colono: Doña María Montero.

Núm. 30.—Propietario: Doña Carmen Manso Rodríguez.—Clase: Prado segable.—Lugar: Los Corrales.—Colono: Don Laureano García Zapata.

Núm. 31.—Propietario: Doña María Amor Varela.—Clase: Labradío.—Lugar:

Los Corrales.—Colono: Doña Dolores Pérez Corral.

Núm. 32.—Propietario: Doña María García Cupeiro.—Clase: Labradío.—Lugar: La Cabana.

Núm. 33.—Propietario: Doña María García Cupeiro.—Clase: Sin cultivo.—Lugar: La Cabana.

Núm. 34.—Propietario: Doña María García Cupeiro.—Clase: Labradío.—Lugar: La Cabana.—Colono: Doña Mercedes Maceiras Fernández.

Núm. 35.—Propietario: Doña María del Rosario de la Calleja Rivero.—Clase: Labradío.—Lugar: La Cabana.—Colono: Doña Carmen Graña Pérez.

Núm. 36.—Propietario: Doña María del Rosario de la Calleja Rivero.—Clase: erial.—Lugar: La Cabana.

Núm. 37.—Propietario: Doña María Fonticoba Rodríguez.—Clase: Labradío.—Lugar: La Cabana.

Núm. 38.—Propietario: Don Guillermo López Lorenzo.—Clase: Labradío.—Lugar: La Cabana.

Núm. 39.—Propietario: Don Guillermo López Lorenzo.—Clase: Labradío.—Lugar: La Cabana.

Núm. 40.—Propietario: Don Guillermo López Lorenzo.—Clase: sin cultivo.—Lugar: La Cabana.

Núm. 1.—Propietario: Don Juan Alvarez Sixto.—Clase: Huerta con frutales.—Lugar: La Cabana.

Núm. 42.—Propietario: Doña Carmen Alvarez Sixto.—Clase: Parte labradío y parte erial.—Lugar: La Cabana.

Madrid.—El representante de la Administración (ilegible).

141—O.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical «Educación y Descanso» ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

La Obra Sindical de «Educación y Descanso» de la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de la Residencia de productores en Fuenterrabía.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las mencionadas obras ha sido redactado por el Arquitecto don Ramón Martiarena.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas treinta y dos mil cuatrocientas dieciocho pesetas con cincuenta y un céntimos (432.418,51).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja de la Delegación Provincial de Sindicatos de San Sebastián, es de ocho mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos (8.648,37) en metálico.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de diecisiete mil doscientas noventa y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos (17.296,74).

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Provincial de Sindicatos de San Sebastián, en horas hábiles de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el

pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de Sindicatos de San Sebastián.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Provincial de Sindicatos, a las doce horas del día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja de la mencionada Delegación Provincial de Sindicatos, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obra.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de tres meses a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación, para participar en la subasta-concurso, en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador o, en su caso, del apoderado si se tratase de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder notarial y bastante para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Caja de la Delegación Provincial de Sindicatos.

5.º Último recibo de contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de la prima y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

8.º Referencias técnicas, que consistirán en certificados de los Arquitectos-Directores de las obras realizadas por el licitador.

La Mesa estará constituida por la Junta Económico-administrativa Provincial, con el Secretario de la Obra Sindical «Educación y Descanso» y el Arquitecto, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

El bastante de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en San Sebastián.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total de la fianza definitiva depositada.

El adjudicatario de la obra habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 10 de enero de 1950.—El Jefe Nacional de la Obra, J. de Aguilera.

#### Pliego de condiciones económicas y jurídicas

#### Proyecto de obras de adaptación en una Residencia de productores en Fuenterrabía

Condiciones particulares, económicas y jurídicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, artículos 47 a 66 de la Ley de Contabilidad, de primero de julio de 1911, Real Decreto de 26 de julio de 1936 y Ley de 17 de octubre de 1940, sobre fianzas provisionales y definitivas, han de regir en la contrata de las obras de acondicionamiento de la Residencia de productores.

1.º Será objeto de esta contrata las obras especificadas en el adjunto pliego de condiciones facultativas (con sujeción a los demás documentos de este proyecto y a las condiciones del pliego de las generales para la contratación de obras públicas) y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados:

Primer o.—Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión.

Segundo.—Los que estuvieran fallidos en suspensión de pagos o con bienes intervenidos, y

Tercero.—Los que estuvieran apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimientos de lo prevenido en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929 y certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja de la Delegación Provincial de Sindicatos una fianza de 8.648,37 pesetas.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro, conteniendo la propuesta económica para la obra. Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación de la Junta Económico-administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Las propuestas económicas de concurrentes no escogidos por la Mesa se destruirán ante el Notario, abriéndose ante él las propuestas económicas de los seleccionados y adjudicando la obra a la más baja.

Los pliegos se presentarán hasta las doce horas del día anterior al del remate, en la Delegación Provincial de Sindicatos.

El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario designado por el Colegio Notarial de San Sebastián, dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncio, honorarios del Notario, pagos del impuesto de derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

6.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza definitiva en la Caja de la Delegación Provincial de Sindicatos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, el tipo designado por la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en dicha Ley, si hubiera lugar a ello, aumento que le será devuelto cuando lleve ejecutado el 25 por 100 de la obra, si la baja no es superior al 20 por 100. En caso de que la baja excediese del 20 por 100 esta garantía complementaria será devuelta cuando el importe de la obra ejecutada sea superior al 50 por 100 del presupuesto.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

7.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figuran las de daños y perjuicios, jornales y materiales, de accidentes de trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

8.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que dé comienzo a los trabajos.

9.º Todos los gastos de replanteo y vigilancia y liquidación serán por cuenta del contratista.

10. Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección facultativa. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del uno con treinta por ciento del impuesto sobre pagos del Montepío, así como las que se establezcan en las disposiciones vigentes.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones, de 13 de marzo de 1903 y la Orden de 27 de mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo preferido. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que le corresponda a prorrateso, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13. de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. El contratista quedará obligado a lo observado en lo establecido en la Ley so-

bre contrato del trabajo, y, además, a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real Decreto de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación, de 21 de enero de 1921; Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo y Ley del Subsidio Familiar.

13. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha Ley.

14. En todo lo no previsto, especialmente administrativo, en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de obras públicas de la contratación administrativa y de la legislación social.

15. Este contrato es esencialmente administrativo, y las resoluciones a que pueda dar lugar se ajustarán a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratista a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

16. Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran por Ordenes ministeriales variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones, y en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

61—O.

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA

### MADRID

#### INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Eléctrica Industrial, S. A., domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, 3.

Objeto de la ampliación: Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios para suministro al pueblo de Perales de Tajuña, arrancando desde Valdelecha.

Capital de la ampliación: 181.879,30 pesetas.

Capacidad de transporte: 250 KVA.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 5 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

158—O.

### VALLADOLID

#### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Laurentino Velasco Matesanz.

Domicilio: Valladolid. Paseo de Zorrilla, número 27.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de 274 metros de longitud, a 15.000 voltios, que derivará de la que tiene instalada Electra Segoviana para el pueblo de Vitoria del Henar, de esta provincia, y centro de transformación con transformador de 90 KVA para servicio de fábrica de galletas de aquella localidad.

Emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren

afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, pral.

Valladolid, 21 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

42 (1)—O.

Peticionarios: Doña Matilde Conde, don José María Conde y don Julián Sáez.

Domicilio: Valladolid, Recoletos, 13; Bilbao, Navarra, 5, y Simancas, respectivamente.

Objeto: Construir una línea de transporte de energía eléctrica de 880 metros de longitud, a 3.000 voltios, trifásica, desde la central «Las Aceñas», en el término municipal de Simancas y dos centros de transformación con transformadores de 5 KVA, cada uno para servicio de diversas fincas propiedad de los peticionarios, situadas en el término municipal citado.

Emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, pral.

Valladolid, 14 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

42 (2)—O.

Peticionario: Talleres Generales de la R. E. N. F. E.

Domicilio: Valladolid.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de 1.360 metros de longitud, 5.000 voltios, 150 KVA, desde la central de distribución de los talleres a la S. A. «Castellana de Oxígeno».

Emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, pral.

Valladolid, 19 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

42 (4)—O.

#### INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Cecilio Villar Gómez.

Domicilio: Casasola de Arión, Onésimo Redondo, 34.

Objeto: Instalar en la localidad de su residencia un cinematógrafo.

Emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, pral.

Valladolid, 15 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

42—O.

Peticionario: Doña Tomasa Rueda Hernández.

Domicilio: Castronuño (Valladolid).

Objeto: Instalar en la localidad de su residencia una industria de cinematografía.

Empleará maquinaria de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcala-Harés, 1, pral.

Valladolid, 19 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

42 (3)-O.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### Secretaría

#### Rectificación

A los oportunos efectos se hace constar que la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 4 de enero del corriente año, acordó modificar el apartado a) de la base octava del concurso-oposición para proveer setenta plazas de Médicos supernumerarios de la Beneficencia Municipal, y que al publicarse dichas bases en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» número 2.700, de 19 de diciembre de 1949, en sus páginas 871 872, 873 y 874, en el apartado f) de la aludida base octava se omitió un párrafo, por lo que ambos apartados deberán quedar redactados en la forma que a continuación se expresan:

#### (BASE OCTAVA

a) Ser español, mayor de edad y no exceder de cuarenta y cinco años el día en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los aspirantes femeninos justificarán haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas de él, mediante la oportuna certificación.

f) Acompañar el título de Licenciado o Doctor en Medicina o el resguardo del pago de los derechos del mismo, o certificación acreditativa de tener aprobados todos los estudios necesarios para obtener aquel título.

Para tomar posesión del cargo de Médico supernumerario será preciso presentar el título de Licenciado o Doctor en Medicina o el resguardo acreditativo del pago de los derechos del mismo.»

El plazo de presentación de instancias, de dos meses, que empezó a contarse el 30 de diciembre de 1949, se entenderá prorrogado en los días que transcurran desde la indicada fecha hasta aquella en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de enero de 1950.—El Secretario general, Mariano Berdejo.

59-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### O. S. A.

La Junta general de accionistas de «Oriente, S. A.», Compañía de Seguros, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1949, ha acordado anunciar a pública suscripción 800 acciones denominadas de la «Serie B», que se encuentran en cartera, con numeración del 401 al 1.200, de quinientas pesetas de valor nominal cada una, en las condiciones siguientes:

1.ª Estará abierta esta suscripción desde el 25 de enero hasta el 11 de febrero

de 1950, ambos días inclusive, en las oficinas de esta Sociedad, sitas en Madrid, calle Donados, núm. 4.

2.ª Las acciones se emiten a la par.

3.ª Las solicitudes de suscripción se admitirán con carácter provisional y a reserva de las reducciones o prorrateos que correspondan con arreglo a los preceptos legales que establece la Orden ministerial de 28 de febrero de 1947.

De estas solicitudes se expedirá recibo al interesado con expresión de su nombre, domicilio, número de títulos que solicite y número de orden que a su petición correspondan.

4.ª El pago de los títulos que corresponda a cada suscriptor, una vez efectuada la reducción o prorrateo, se hará por los interesados en una sola vez y en la caja social, tan pronto sean requeridos para ello por el señor Presidente del Consejo de la Sociedad.

Madrid, 16 de enero de 1950.—El Secretario del Consejo, Juan Peris Martínez.

250-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### CAMBADOS

Don Jaime Castro García, Juez de Primera Instancia del partido de Cambados.

Hace público: Que por don Antonio Pérez Lafuente, de cuarenta y nueve años de edad, casado, industrial y vecino de Villagarcía de Arosa, se presentó solicitud en este Juzgado interesando la tramitación del correspondiente expediente, conforme a los artículos 64 de la Ley del Registro Civil y 71 de su Reglamento, para la unión de los dos apellidos Pérez-Lafuente en uno sólo, que desea utilizar como primer apellido y con derecho a usarlo también sus hijos legítimos Antonio, Juan y Alvaro Pérez Bóveda.

Y para que los que se crean con derecho a oponerse a tal pretensión dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ponga el presente en Cambados a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez de Primera Instancia, Jaime Castro García. — El Secretario, Dario Fole Malvar.

157—O.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### JUZGADOS CIVILES

9.353

GOMEZ SANCHEZ, Manuel; vecino de Madrid, soltero, peluquero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Instituto Nacional de Previsión, Madrid; procesado por hurto en sumario 125 de 1946.

BELOW, Ingerborg; hija de Paul y de Margeritte, natural de Alemania, casada, artista, de veintitrés años, alta, gruesa, rubia, de ojos azules, domiciliada últi-

mamente en Barcelona, donde trabajaba en el circo Oriental, con el nombre de Maldonaf; procesada por estafa y hurto, en sumario 20 de 1947.

GARCIA RUIZ, José; hijo de Miguel y Matilde, natural de Leganés, vecino de Fuencarral, casado, albañil, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Fuencarral, barrio de Las Margaritas; procesado por infracción a la Ley de Caza, en sumario 39 de 1949.

CANO RAMOS, Fausto; natural de Lorca, vecino de Madrid, soltero, chófer, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Virgen, 5; procesado por daños, en sumario 154 de 1940.

GONZALEZ DIAZ, Manuel; natural de Navalcarnero, vecino de Madrid, casado, jornalero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Hercilla, 32; procesado por hurto, en sumario 76 de 1946.

FERNANDEZ RUIZ, José; vecino de Chamartín de la Rosa, domiciliado últimamente en barrio de La Ventilla; procesado por infracción a la Ley de Caza, en sumario 233 de 1946.

GALLEGO GIL, Esteban; hijo de Telesforo y Jacoba, natural de Orión (Avila), vecino de Madrid, casado, jornalero, de cincuenta y un años, domiciliado últimamente en Joaquín Arjona, 1; procesado por hurto, en sumario 139 del año 1941.

RODRIGUEZ SECO, María; de cuarenta y siete años, casada, sus labores, vecina del Puente de Vallecas, donde tuvo su último domicilio en Manuel Domínguez, 21; y

ALONSO ESTEBAN, Margarita; de cuarenta y cinco años, viuda, sus labores, también vecina del Puente de Vallecas, domiciliada en Venancio Martínez, 15; procesadas por robo, en sumario 238 de 1942.

MANZANARES MARTIN, Gabino; hijo de Inocencio y de Faustina, natural de Madrid, vecino de Tetuán de las Victorias, casado, albañil, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, Acuerdo, 4; procesado por hurto, en el sumario 115 de 1948.

REY, Manuel Luis; hijo de Marcelina Rey, natural de Toboada, vecino de Fuencarral, casado, albañil, de 30 años, domiciliado últimamente en Fuencarral, Peñagrande, poblado de San Francisco, «chalet», 4; procesado por hurto, en el sumario 89 de 1948.

MUNOZ IRAZOQUI, Nemesio; hijo de Nemesio y Josefa, natural y vecino de Madrid, soltero, electricista, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por robo.

SUERO MONTES, José; vecino de Chamartín de la Rosa, viudo, empleado, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, Santiago Cordero, 3; procesado por hurto, en el sumario 4 de 1943.

CALVO CANO, Francisco; hijo de Bernardino y Dolores, natural de Tomelloso, vecino de Madrid, casado, empleado de Banca, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Madrid, Benito Gutiérrez, 14; procesado por quebrantamiento de condena, en el sumario 197 de 1949.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial para ser reducidos a prisión.—10.343, 10.760, 10.761, 11.127, 11.128, 11.366 y 11.367 de 1949 y 85 a 87 y 446 a 449 de 1950.

## ANULACIONES

### JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Cándido Morata Morata.—11.126-949.